



ACTA DE REUNIÓN – USO GENERAL

Despacho Alcalde
Sistema de Gestión Integrado CALIDAD-MECI

Código: R-AM-SGI-024

Fecha: 02/01/2017

Versión: 001

Página 1 de 7

DATOS GENERALES

TÍTULO Y CARÁCTER DE LA REUNIÓN: Posesión e Instalación Consejo de Propiedad Horizontal del Municipio de Armenia. (Acto Protocolario- Ceremonia).

Acta No:1677	Fecha: 10 de Diciembre de 2021.	Lugar: Auditorio Ancizar López	Hora:3: 00 Pm
--------------	---------------------------------	--------------------------------	---------------

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Mary Luz Ospina García	Secretaria de Desarrollo Social	
Jenny Gómez Betancourt	Subsecretaria Desarrollo Social	
Carlos Alberto Rodríguez León	Jefe Unidad de participación ciudadana	
Valentina Osorio Marín	Abogada Contratista U.P.C	
Jonnathan Stiven López Burgos	Abogado Contratista U.P.C	

ORDEN DEL DÍA

1. Toma de Asistencia- Verificación de Quorum.
2. Saludo de Bienvenida.
3. Presentación de la mesa principal
4. Palabras de la mesa principal
5. Lectura de las consideraciones.
6. Posesión de Consejeros Electos.
7. Brindis.
8. Cierre del evento.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1.Toma de Asistencia y Verificación del Quorum:

Los Abobados Contratistas de la Unidad de Participación Ciudadana, Valentina Osorio Marín y Jonnathan Stiven López Burgos, registran en los formatos normalizados la asistencia de los asistentes, confrontando con el listado de invitado, verificando la conformación de quorum en su totalidad, de manera previa al inicio del evento.

2.Saludo de Bienvenida:

Siendo las 3:00 pm del día viernes 10 de diciembre del año 2021, en el auditorio Ancizar López, se procede por parte de la funcionaria de protocolo de la administración municipal, a dar inicio a la ceremonia de acto protocolario de Posesión de los Consejeros municipales de propiedad horizontal, en los términos del Acuerdo 190 de 2021, dando lectura al orden del día.

3.Presentación de la Mesa Principal.

Se procede a identificar y nombrar a los miembros de la mesa principal, donde se ubican el Alcalde de Armenia, José Manuel Ríos Morales, la doctora Mary luz Ospina García Secretaria de Desarrollo Social, la Doctora Jenny Gómez Betancourt Subsecretaria de Desarrollo Social y el Doctor Carlos Alberto Rodríguez León Jefe de la unidad de Participación Ciudadana.



ACTA DE REUNIÓN – USO GENERAL

Despacho Alcalde
Sistema de Gestión Integrado CALIDAD-MECI

Código: R-AM-SGI-024

Fecha: 02/01/2017

Versión: 001

Página 2 de 7



4. Palabras de la mesa principal.

Se concede la palabra a la Doctora Jenny Gómez Betancourt Subsecretaria de Desarrollo Social, quien es la funcionaria encargada de este proceso, en el cual se destaca en su discurso la exaltación y logrando que Armenia como ciudad capital, es una de las Pioneras a nivel nacional, en la consolidación de esta instancia de participación ciudadana conformando el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, así mismo presenta sus agradecimientos a las personas presentes en el recinto por su disposición y colaboración en el transcurso de esta construcción tan importante para la Alcaldía de Armenia.

Acto seguido se concede la palabra a la Doctora Mary Luz Ospina García, Secretaria de Desarrollo Social, quien agradece la asistencia a la ceremonia y hace extensivo el caluroso saludo a los Consejeros electos, expresando que esta administración es de puertas abiertas con el fin de apoyarlos en el transcurso de este proceso e invitándolos a participar activamente en el cumplimiento de las funciones y facultades conferidas.

A continuación, el señor Alcalde José Manuel Ríos Morales, expresa el agradecimiento y la emoción que siente porque el municipio de Armenia sea uno de los pioneros dentro de dicho proceso, agradece de antemano a la Secretaria y Subsecretaria de Desarrollo Social por permitir que este proyecto ahora sea una realidad y por adquirir tantos logros en el transcurso del año, eleva un caluroso saludo a cada uno de los consejeros exaltando su representación proactiva y constructiva dentro del marco de la normatividad vigente, que dota de herramientas a los ciudadanos para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana, invitándolos a consolidar un equipo efectivo para el fortalecimiento de los espacios democráticos para todos los habitantes y comerciantes de las propiedades horizontal, instando a la Unidad de Participación Ciudadana como secretaria Técnica del Consejo de Propiedad Horizontal, para que al inicio del 2022, se convoque a sesiones y se nombre la mesa directiva, para la consolidación de dinámicas publicas exitosas.

5. Lectura de las Consideraciones “Consejo Municipal de Propiedad Horizontal”:

Se procede por parte de la Presentadora del Evento a dar lectura de las consideraciones de carácter legal:

“El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las otorgadas por los Artículos 2 y 103 de la Constitución Política, lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 190 del 9 de febrero de 2021, Decreto 203 de 2021, Resolución No 188 del 10 noviembre de 2021 y

CONSIDERANDOS

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone:



"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

2. Que el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia reza:

"Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

3. Que la Ley 675 de 2001, reglamenta el régimen de propiedad horizontal, en sus componentes de aplicabilidad y alcance normativo.

4. Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", faculta a la entidad territorial a la conformación de instancias para la contribución de todos los actores sociales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la sociedad, tal como se define en el inciso 3 del Artículo 3°, que reza:

"Artículo 3°. Mecanismos de participación. (...)

La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana.

5. Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia, emitió el Acuerdo 190 del 9 de febrero de 2021, "Por medio del cual se crea y se definen los lineamientos del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal de Armenia", definiendo en su Artículo Primero textualmente:

"ARTICULO PRIMERO: Crear el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal del Municipio de Armenia como ente orientador consultivo y asesor a todas las personas que hacen parte de la propiedad horizontal, brindando asesoría adecuada con conocimiento y acierto sobre los derechos y deberes que la Ley consagra, y sirviendo de interlocutor con la administración municipal, departamental y nacional en temas relacionados con las políticas, planes, proyectos e iniciativas, que involucren temas de propiedad horizontal del Municipio de Armenia."

6. Que los Artículos Segundo y Sexto del Acuerdo 190 de 2021, reza:

"ARTICULO SEGUNDO: Delegar a la Secretaria de Desarrollo Social-Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, para que acompañe y coordine el procedimiento de elección de sus miembros y cumplimiento de las funciones del consejo municipal de propiedad horizontal"

"ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria: La convocatoria para integrar el Consejo municipal de propiedad horizontal de Armenia, se realizará cada cuatro (4) años mediante resolución expedida por la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana,



garantizando la entrega de convocatoria a cada una de las comunas urbanas y sector rural del municipio de Armenia.”

7. Que en cumplimiento del Artículo Tercero del referido acuerdo, el cual reza:

“Concejo municipal de propiedad horizontal de Armenia estará conformado por:

1. El alcalde del municipio de Armenia o su delegado (a), quién lo presidirá.
2. El secretario desarrollo social del municipio de Armenia, o su delegado (a) adscrito a la unidad De participación ciudadana, quien hará las veces de secretaria técnica.
3. El Secretaría de gobierno y convivencia, o su delegado (a).
4. El director del departamento administrativo jurídico, o su delegado (a).
5. El director de planeación, o su delegado (a).
6. Un delegado de las agremiaciones de constructores (a) y/o de otras organizaciones o entidades Afines al sector de la propiedad horizontal.
7. El comandante de policía de Armenia o su delegado (a).
8. Un representante de las curadurías de Armenia.
9. Un delegado por cada comuna urbana y el sector rural que representen la propiedad horizontal Que cuente con la debida personería jurídica y/o reconocimiento ante el departamento Administrativo jurídico del municipio de Armenia, quién debe ostentar la calidad de Representante Legal o miembro del consejo de administración o miembro del comité de Convivencia.”

8. En cumplimiento del Artículo noveno del Acuerdo 190 del 9 de febrero de 2021, y una vez agotado el proceso de verificación de requisitos se procedió a la emisión del presente acto para la posesión e instalación del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal.

9. En acatamiento de los requisitos para la postulación y en atención al Artículo Séptimo del Acuerdo 190 del 9 de febrero de 2021, define que:

“Artículo Séptimo: Requisitos: Son requisitos esenciales para postulación al Consejo Municipal de Propiedad Horizontal:

- Estar debidamente reconocido como administrador y/o miembro del comité de convocatoria de una propiedad horizontal, por medio de resolución de nombramiento expedida por el Departamento Administrativo Jurídico del Municipio.
- Que representen sólo una Comuna.
- No tener antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios”.

10. De acuerdo a los elementos definidos en el Artículo Octavo del Acuerdo 190 del 9 de febrero de 2021, para poder ser electo y representar a una de las comunas y del sector rural del Municipio de Armenia o ser representante de las agremiaciones de la Construcción y/o de otras organizaciones o entidades afines al sector de la propiedad horizontal, debe cumplir con el lleno de los requisitos descritos en el articulado:

“Artículo Octavo: Requisitos para ser elegido: las comunas que deseen postularse deberán, en reunión convocada por la Secretaria de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana elegir un miembro al Consejo Municipal de Propiedad Horizontal de Armenia y enviaran a la misma secretaria la documentación requerida que cumplirá con las siguientes condiciones:

- a. Copia del acta de la reunión debidamente convocada en cada comuna por la Secretaria de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en la cual se elija el representante o delegado.
- b. Resolución de nombramiento expedida por el Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia en la cual se demuestre que el postulado se encuentra reconocido con la calidad de administrador, miembro del Consejo de Administración o miembro del Comité de Convivencia de la propiedad horizontal ubicada en la comuna que representa.



ACTA DE REUNIÓN – USO GENERAL

Despacho Alcalde
Sistema de Gestión Integrado CALIDAD-MECI

Código: R-AM-SGI-024

Fecha: 02/01/2017

Versión: 001

Página 5 de 7

- c. Carta de Aceptación de la persona elegida para representar la comuna en el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal, emitida por Secretaria de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en calidad de secretaria técnica.
- d. Hoja de Vida debidamente diligenciada con fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona elegida para representar la comuna en el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal.
- e. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la presentación de la convocatoria, verificados al momento de la posesión.

Parágrafo: En el evento de vacancia definida de un miembro del Consejo, se deberá informar por escrito a la Secretaria de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana, para que esta convoque a asamblea extraordinaria a dicha comuna y se determine el nuevo representante de esta en el Consejo, a más tardar a los 15 días siguientes de producirse la vacancia. El elegido deberá cumplir con las mismas condiciones y requisitos que se señalan en el presente artículo. En caso de que no haya postulación para cubrir la vacancia presentada en el término señalado, el Alcalde la podrá cubrir de manera discrecional con un representante de dicha comuna".

- 11. Que la administración municipal normalizó convocatoria mediante Resolución 188 del día 10 de noviembre en cumplimiento del Decreto Local 203 de 2021 para efectos de integrar el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal, resultado de lo anterior, se designaron Doce (12) consejeros.
- 12. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de cada aspirante, se advierte el cumplimiento pleno por parte de los representantes de cada una de las diez comunas, sector rural y gremios u organizaciones.

6. Posesión Consejeros Electos;

Se procede por parte de la funcionaria de protocolo de la administración municipal a dar lectura de los nombres de los ciudadanos que conformaran el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal:

PRIMERO: POSESIONAR como miembros del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal a los siguientes representantes de los sectores de la comunidad de Armenia, que fueron elegidos de acuerdo a lo definido en el Artículo Noveno del Acuerdo 190 del 9 de febrero de 2021; quienes ocuparán el cargo de Consejeros, para el periodo 2021- 2024:

COMUNA	NOMBRE COMPLETO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	Wilson Mejía Muñoz	75'039.964.
2	Leydy Yohana Rico Tobón	24'816.143
3	Diego Fernando Rodríguez	18'398.674
4	Neyret Olaya Vargas	26'430.116



ACTA DE REUNIÓN – USO GENERAL

Despacho Alcalde
Sistema de Gestión Integrado CALIDAD-MECI

Código: R-AM-SGI-024

Fecha: 02/01/2017

Versión: 001

Página 6 de 7

5	Rigo Antonio Romero Garzón	89'007.418
6	Luis Aníbal Cardona Ramírez	18'418.665
7	Liliana Rodríguez Orozco	41'889.835
8	María del Pilar Layton Henao	41'919.958
9	Carmenza Marín	41'919.958
10	Paola Obando Rúa	41'941.088
SECTOR RURAL	Rafael Humberto Rivas Aranda	89'003.034
GREMIOS	Marta Cecilia Gómez Echeverry	41'916.872

SEGUNDO: INSTALACIÓN: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo noveno, las personas de que trata el anterior enunciado, toman posesión de su designación y se entiende instalado el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal de Armenia, con la suscripción de esta acta.

TERCERO: Los designados al Consejo Municipal de Propiedad Horizontal, tendrán el deber de cumplir las funciones definidas en el Artículo 5 del Acuerdo 190 de 2021.

CUARTO: Se aclara que los designados como miembros del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal, no tienen la calidad de funcionarios públicos, ni son beneficiarios de remuneración por su servicio, el cual es Ad-honorem.

QUINTO: La presente acta rige a partir de su suscripción y será publicada en página web de la entidad territorial.





7. Brindis:

Se invita por parte del señor Alcalde a los participantes a realizar el Brindis de celebración, compartiendo dentro del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, conservando la distancia, cerrando con un aplauso por los participantes.



8. Cierre del Evento.

Una vez finalizado el brindis se dio por finalizado el evento con las palabras de agradecimiento y despedida por parte del señor Alcalde José Manuel Ríos Morales, siendo las 5:10 pm se da por finalizada la ceremonia de Posesión e instalación del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal del Municipio de Armenia.



COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Archivar acta en carpeta del Consejo de Propiedad Horizontal	Unidad de Participación Ciudadana	10 Diciembre de 2021.

Dirigió:

FIRMA:

NOMBRE: Mary Luz Ospina García
CARGO: Secretaria Desarrollo Social

Carlos Alberto Rodríguez León
Jefe Oficina
Unidad Participación Ciudadana

Proyectó y Elaboró: Valentina Osorio Marín - Abogada Contratista U.P.C.
Jonnathan Stiven López Burgos-Abogado Contratista U.P.C.
Revisó: Jenny Gómez Betancourth- Subsecretaria Desarrollo Social
Revisó: Diego Alexander Castro Profesional Universitario U.P.C.